

20

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00342

Demandante: Patrimonio Autónomo FC – Sistemcobro
Davivienda 2

Demandado: Wilson Gutiérrez Buitrago.

No se tiene en cuenta la contestación allegada por la curadora *ad litem* (ff.87-88) por resultar extemporánea, toda vez que se notificó del mandamiento de pago desde el 23 de noviembre de 2020 (f.84) y las piezas procesales le fueron remitidas a través de correo electrónico el 1 de diciembre siguiente, por lo que el termino para proponer excepciones feneció el 16 del mismo mes y año, y el evocado escrito se allegó hasta el 18 de enero de hogaño.

En firme este proveído, regrese al despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

Notifíquese,


Artemidero Qualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **16 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 036** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Didec